Bogotá D. C. marzo 9 de 2011

AUTO No. 0708

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de prórroga de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 689 del 31 de agosto de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, otorgó a la empresa DRUMMOND LTD. concesión de aguas subterráneas proveniente del pozo No. 10, para beneficio del Proyecto La Loma - Pribbenow, ubicado en la hacienda Borrego Aeropuerto, en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, por un termino de cinco (5) años.

Que la Resolución No. 689 del 31 de agosto de 2005, se notificó personalmente el día 6 de septiembre de 2005. Que dicho acto administrativo quedó en firme según ejecutoria el día 14 de septiembre de 2005.

Que a través de oficio radicado No. 4120 – E1- 97222 del 4 de Julio de 2010, la empresa DRUMMOND LTD. solicitó prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, para el proyecto carbonífero La Loma.

Que con oficio radicado No. 2400 – E2- 97222, del 19 de agosto de 2010, el Grupo de Evaluación – Permisos requirió a la empresa DRUMMOND LTD. la entrega de documentación faltante en relación con la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo No. 10- "Hacienda Borrego – Aeropuerto".

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 110922 del 1 de septiembre de 2010, la empresa DRUMMOND LTD., dio respuesta al requerimiento formulado, el cual se trasladó al Grupo de Evaluación – Permisos de esta Dirección.

Que mediante comunicación vía correo electrónico del 7 de marzo de 2011, el Asesor de esta Dirección, Coordinador Jurídico del Grupo de Evaluación – Permisos, solicitó al Grupo de Relación con Usuarios la valoración y expedición del auto de inicio del trámite

de solicitud de prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, solicitado por la empresa DRUMMOND LTD.

Que la solicitud de prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, se presentó dentro del término, ya que el vencimiento del permiso se daría para el 31 de agosto de 2010.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 55 del Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas proveniente del pozo No. 10, para beneficio del Proyecto La Loma - Pribbenow, ubicado en la hacienda Borrego Aeropuerto, en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1541 de 1978 estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que el artículo 155 *ibídem*, establece que los aprovechamientos de aguas subterráneas, requieren concesión de la autoridad ambiental.

Que el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, señala que: *"Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado"*, por lo que una vez revisada la solicitud de renovación presentada por la empresa DRUMMMOND LTD., se concluye que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del articulo 157 de la norma antes mencionada, este Despacho procederá a expedir el auto de inicio de trámite para la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas proveniente del pozo No. 10, para beneficio del Proyecto La Loma - Pribbenow, ubicado en la hacienda Borrego Aeropuerto, en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- **Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas**

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual $	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios $	Total viáticos $	Costo total $
3	6.820.000	0,10	1	2	2	252.532	505.064	1.187.064
4	5.809.000	0,10	1	2	2	194.256	388.511	969.411
Subtotales:	**12.629.000**		**2**	**4**	**4**	**446.788**	**893.575**	**2.156.475**
PASAJES AÉREOS		(NoAplica)	No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá		Bogotá	0			0		**0**
COSTO DEL SERVICIO								**2.156.475**
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								**1**
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	**539.119**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:								**2.695.594**

La empresa DRUMMOND LTD.. deberá cancelar la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.695.594) M/L.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

AUTO No. 0708

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, proveniente del pozo No. 10, para beneficio del proyecto La Loma - Pribbenow, ubicado en la hacienda Borrego Aeropuerto, en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, presentado por la empresa DRUMMOND LTD. con Nit 800.021.308 – 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa DRUMMOND LTD., deberá cancelar la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.695.594) M/L., por concepto del servicio de evaluación, de la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia 151011511**;** a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de "Referencia" el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo "Facturas/Otras referencias" el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.**-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la DRUMMOND LTD. o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 72 No. 10 – 07, Oficina 1302,de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. ASB - 0006
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA
Omar Yesid Bejarano – Contratista DLPTA